

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso	HIPOTECARIO
Demandante	MARIA LUCELLY MARTÍNEZ SUÁREZ
Demandados	CLARA INÉS RAMÍREZ VALENCIA Y FERNANDO HERRERA ZULETA
Radicado	8664
Instancia	Primera
Tema	Ordena librar exhorto

Por auto del 03 de noviembre de 1992 se ordenó la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 2.032 del 31 de octubre de 1986 de la Notaría Primera de Envigado, sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-0124738 y 001-119528, sin que exista constancia en el expediente, que se haya librado el exhorto con destino a dicha notaría, observándose en dichos folios de matrícula inmobiliaria, los cuales fueron allegados al proceso con fecha de expedición 23/01/2023, que aún figura vigente dicho gravamen.

Por lo anterior, es procedente acceder a lo solicitado por la petente Elyzabeth Escobar Sánchez, propietaria de dichos inmuebles; por lo que se ordena librar exhorto con destino a la Notaría Primera de Envigado, comunicándole la orden de cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 2.032 del 31 de octubre de 1986 de la Notaría de Envigado, sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-0124738 y 001-119528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés**

Exhorto 214

**Señores
Notaría Primera de Envigado
Medellín**

Proceso	HIPOTECARIO
Demandante	MARGARITA ROJAS VDA DE CALLEJAS
Demandados	ALICIA VANEGAS DE ALVAREZ
Radicado	7755
Instancia	Primera
Tema	Comunica orden de cancelación de hipoteca

Le comunico que dentro del proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se ordenó exhortar a esa Notaría, para comunicarles, que por auto del 03 de noviembre de 1992 se ordenó la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 2.032 del 31 de octubre de 1986 de la Notaría Primera de Envigado, sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-0124738 y 001-119528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. (se adjunta imagen del mismo).

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellin, noviembre tres de mil =
novecientos noventa y dos.

En este proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO instaurado por MARIA LUCELLY MARTINEZ SUAREZ y FERNANDO HERRERA ZUETA, con fecha abril tres de mil novecientos noventa (1.990), se llevo a cabo la diligencia de remate de la mitad del inmueble embargado y secuestrado correspondiente a la codemandada CLARA INES RAMIREZ VALENCIA, bienes que fueron rematados por la señora MARIA LUCELLY MARTINEZ SUAREZ a cuenta de su credito.

Como fueron cumplidos con los requisitos que se exigen para la aprobacion del remate, el Juzgado,

RESOLUCION:

PRIMERO. Impartirle aprobacion a la diligencia de remate.

SEGUNDO. Se ordena la cancelacion del gravamen hipotecario constante en la escritura Nro. 2.032 de 31 de octubre de 1.986 de la notaria Primera del Circulo de Envigado con relacion a la mitad de cada uno de los inmuebles identificados con las MATRICULAS INMOBILIARIAS NROS. 001-0124738 y 001-0119528 y que corresponde a =

a la codemandada CLARA INES RAMIREZ VALENCIA.

TERCERO. Se decreta el levantamiento del embargo y secuestro recaído sobre la mitad de los inmuebles de propiedad de la codemandada CLARA INES RAMIREZ VALENCIA, lo que se comunicará por medio de oficio al Sr. Registrador de II. PP. de Medellín y al secuestrante RODRIGO MEJIA ESCOBAR, a quien se le fijó la suma de \$ 30.000 por honorarios provisionales y los definitivos una vez rinda cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que reciba personal notificación de este auto. Oficiése.

CUARTO. Expídase copia de este auto y del acta de remate con destino a la Oficina de Registro y Protocolización, la copia de la escritura se agregará luego al expediente.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ, *Lucia Gil Ramirez*
LUCIA GIL RAMIREZ.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, No 5193

El auto anterior fue notificado por inserción en ESTADOS No. 193

fijada en la Secretaría a las 8:00 a.m. de la misma fecha.

Secretario,

Sírvase proceder de conformidad.

ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
Secretaria